

CIRCULAR No. 26 | 24 | OCTUBRE | 2019
LÍNEA DE APOYO A LAS MIPYMES DE BUENAVENTURA

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, y las ONGs financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea de Apoyo a las Mipymes de Buenaventura.

Con el fin de dinamizar las actividades de las micros, pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Buenaventura, El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y Bancóldex ponen a disposición un cupo especial de crédito, cuyas características se describen a continuación:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente, veinticinco mil millones de pesos (COP25.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex.
BENEFICIARIOS	Personas naturales y jurídicas consideradas como microempresas, pequeñas y medianas empresas ¹ de todos los sectores económicos, con domicilio principal en la ciudad de Buenaventura. Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

¹Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2019, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$414.058.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$414.058.000 hasta \$4.140.580.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.140.580.000 hasta \$24.843.480.000.

REF. LÍNEA DE APOYO A LAS MIPYMES DE BUENAVENTURA

Página 2

DESTINO DE LOS RECURSOS	<p>Capital de trabajo y consolidación de pasivos. Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa.</p> <p>Modernización. Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas.</p>
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta mil millones de pesos (COP 1.000.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

Subcupo Mecanismo de Redescuento

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente, quince mil millones de pesos (COP15.000.000.000)
PLAZO	Capital de trabajo: Hasta tres (3) años. Modernización: Hasta cinco (5) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta un (1) año.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	Con base de tasa DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido Con base de tasa IBR: En su equivalente mes vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A.+1% E.A. IBR NMV +1.20% NMV

REF. **LÍNEA DE APOYO A LAS MIPYMES DE BUENAVENTURA**

Página 3

TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

Las entidades financieras que operen bajo el mecanismo de redescuento deberán conservar el certificado de Cámara de Comercio que refrende el domicilio principal de las empresas beneficiadas en la ciudad de Buenaventura.

Subcupo Mecanismo de Microfinanzas

MONTO DEL CUPO

Aproximadamente, diez mil millones de pesos (COP10.000.000.000)

PLAZO

Hasta tres (3) años.

AMORTIZACIÓN A CAPITAL

Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales

PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES

Con base de tasa DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido

Con base de tasa IBR: En su equivalente mes vencido

TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO

DTF E.A.+1% E.A.

IBR NMV +1.20% NMV

TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

Las entidades que utilicen mecanismo de Microfinanzas deberán mantener la documentación que permita verificar la condición de beneficiario de los microempresarios financiados (por ejemplo informes de visita, recibo de pago de servicios públicos u otros documentos que refrenden el domicilio principal) y remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea, en un término no superior a 60 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones.

REF. **LÍNEA DE APOYO A LAS MIPYMES DE BUENAVENTURA**

Página 4

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex.

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por el Gobierno Nacional.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagarse las operaciones y reintegrarse al Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 0710.

Cordialmente,

JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal